

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AMERB 33-2002 CGS



APRUEBA PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 18 MAR. 2002

Nº 567

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Putú, VII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Mariscadores Artesanales, visado por la Universidad de Concepción; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB N° 33/2002, contenido en Memorándum AMERB N° 33/2002, de fecha 08 de marzo de 2002; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 493 de 1998 y N° 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 628 de 2001, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 628 de 2001, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Putú, VII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Mariscadores Artesanales.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 33/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Putú, VII Región*, individualizada en el artículo 1º) N° 3 del D.S. N° 493 de 1998 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Mariscadores Artesanales, R.P.A. N° 0434 de fecha 28 de octubre de 1998, con domicilio en Vaquería s/n, Putú, Constitución, VII Región.

2.- La organización deberá entregar antes del 31 de enero del año 2003, el informe correspondiente al próximo seguimiento del área, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 33/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto.

3.- Autorízase la extracción de 10.300 kg del recurso Macha *Mesodesma donacium* desde el área de manejo individualizada en el número 1°, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2002. La extracción y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB 33/2002, ya citado.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca del número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de pescadores ("taloneros") participantes, número de horas dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud./



SILVIA CASTRO FRANCO

Jefe Departamento Administrativo